



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 037-2014-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 22 de Mayo de 2014.

### POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veintiuno de mayo del año dos mil catorce, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5) del artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, en la legislación peruana se regulan dos figuras jurídicas que tienen un sonido fonéticamente parecido pero que son claramente diferenciables: **El Estado de Emergencia** que es un Régimen de Excepción que emana de la Constitución, dispuesto por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo, que se aplica por un plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación y **la Situación de Emergencia** que son acontecimientos que afectan el funcionamiento cotidiano de la población, pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de la población involucrada y que puede ser atendido eficazmente con los recursos propios de los organismos, es decir la existencia de una situación de peligro inminente u ocurrencia de una situación catastrófica, que ponga en riesgo o afecte la vida humana;

Que, según el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado, se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente. Las demás actividades necesarias para complementar el objetivo propuesto por la Entidad, no tendrán el carácter de emergencia y se contratara de acuerdo a lo establecido en la presente norma;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD; y bajo ese contexto; el INDECI desde su creación ha adoptado diversas medidas y acciones de carácter preventivo inicialmente y de sensibilización, con la finalidad de minimizar el riesgo en la población, como consecuencia de la intensidad de los fenómenos meteorológicos, reduciendo significativamente los efectos de las diversas actividades que involucran a la población que integran las regiones del país, en estrecha cooperación con la Autoridades Locales y Regionales;



## CONSEJO REGIONAL ACUERDO N° 037-2014-G.R.PASCO/CR

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 124-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de diciembre del 2013, se Declara en Estado de Emergencia los distritos de Chaupimarca, Huachón, Huariaca, Huayllay, Ninacaca, Pallanchacra, Paucartambo, San Francisco de Asís de Yarusyacan, Simon Bolívar (San Antonio de Rancas), Tlacacayan, Tinyahuarco, Vicco y Yanacancha, en la provincia de Pasco; y los distritos de Yanahuanca, Chacayan, Goyllarisquizga, Paucar, San Pedro de Pillao, Santa Ana de Tusi, Tapuc y Vilcabamba, en la provincia de Daniel Carrión, en el departamento de Pasco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente generado por el inesperado descenso de las temperaturas (heladas y nevadas). Para lo cual es necesario la urgente ejecución de acciones de respuesta y rehabilitación;

Que, ante la dación del DECRETO SUPREMO N° 124-2013-PCM, mediante DECRETO SUPREMO N° 058-2014-EF, de fecha 15 de marzo del 2014, transfieren a la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Pasco del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'707,267.00) para la atención de la Actividad de Emergencia denominada "Recuperación de los niveles nutricionales, productivos y reactivos de los ganados vacuno, ovino y camélidos de las zonas alto andinas de los distritos de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco afectados por enfermedades infecto - contagiosas y nutricionales por causas de helada, nevada y bajas temperaturas presentadas en mes de setiembre y octubre ( del 13-09-2013 a 13-10-2013)(...)";

Que, mediante el OFICIO N° 325-2014-GRP-GGR-GRDE/DRA, el Director Regional de la Dirección Regional Agraria, amparado en los Decretos Supremos pre citados, manifiesta la necesidad de brindar apoyo a los productores pecuarios de ganado ovino y vacuno, afectados por heladas, granizadas y bajas temperaturas; en tal medida solicita la Declaratoria en Situación de Emergencia y se pueda atender a los afectados de la manera más inmediata, toda vez que encontrándose ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos y peligro inminente necesitan una atención inmediata, para lo cual adjunta los informes técnicos y legales, así como todo los actuados que sustentan el petitorio;

Que, analizado la problemática en la presente sesión y entendiendo que esta situación pone en riesgo a los actores de la actividad pecuaria, que de no atenderse oportunamente con la dotación de medicinas e insumos conllevaría a desencadenar la morbilidad y mortalidad del ganado ovino y vacuno y por consiguiente la pérdida de las animales, así como de pérdidas económicas de los productores ganaderos; en ese entender por acuerdo del pleno se determina **DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA** a diversos distritos de las provincias de Pasco y Daniel Carrión, Declarados en Estado de Emergencia con el DECRETO SUPREMO N° 124-2013-PCM; razón a ello por acuerdo del pleno se dispone emitir el presente acuerdo regional como implementación a lo dispuesto en el Decreto Supremo pre citado;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 037-2014-G.R.PASCO/CR

ACUERDA:

**PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA** a los distritos de Chaupimarca, Huachón, Huariaca, Huayllay, Ninacaca, Pallanchacra, Paucartambo, San Francisco de Asís de Yarusyacan, Simon Bolívar (San Antonio de Rancas), Ticlacayan, Tinyahuarco, Vicco y Yanacancha, en la provincia de Pasco; y los distritos de Yanahuanca, Chacayan, Goyllarisquiza, Paucar, San Pedro de Pillao, Santa Ana de Tusi, Tapuc y Vilcabamba, en la provincia de Daniel Carrión, en el departamento de Pasco, por el término de 60 días calendarios, como implementación del DECRETO SUPREMO N° 124-2013-PCM.

**SEGUNDO.- INSTAR** a la Dirección Regional Agraria, realizar las acciones correspondientes a fin de implementar la declaratoria del presente acuerdo, en estricta observancia de la normativa de carácter presupuestal, tesorería y contrataciones del estado, en la ejecución de las actividades para la atención de la emergencia citada.

**TERCERO.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo Regional en cumplimiento a la normatividad y su difusión en el Portal Electrónico de la Institución.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO  
CONSEJO REGIONAL  
ZENON ESPINOZA PANEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL